Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Ejecutiva N° 039-2021-ITP/DE

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe n.° 006-2021/AS n.º 004-2021-ITP/CS de fecha 17 de mayo de 2021 del Presidente Suplente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-ITP; el Informe n.° 589-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de mayo de 2021 y el Memorando n.° 3202-2021-ITP/OA de fecha 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Administración; y, el Informe n.° 146-2021-ITP/OAJ de fecha 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de abril de 2021, el Comité de Selección designado mediante Formato II n.° 004-2021-ITP/OA de fecha 08 de marzo de 2021, convocó la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-ITP, cuyo objeto de convocatoria es la "Adquisición de un (1) sistema de conchado, refinado y temperado – CITEproductivo Madre de Dios", de acuerdo con lo registrado en el portal del SEACE;

Que, mediante Acta de fecha 17 de mayo de 2021, los miembros del Comité de Selección luego de haber realizado la evaluación y calificación de la oferta presentada para la Adjudicación Simplificada n.° 09-2020-ITP-2 determinaron que: (i) La oferta del postor CONSORCIO WORLDLINK INTEGRADO POR WORLDLINK SALES INC & LEDVINKA MUTZE PETER JOSE fue admitida (S/ 638,100.00); (ii) Teniendo en cuenta que el valor estimado del procedimiento de selección respecto al Ítem n.° 1 asciende a S/ 159,000.00 (ciento cincuenta y nueve mil con 00/100 soles) y al Ítem n.° 2 asciende a S/ 145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), el monto de la oferta de postor CONSORCIO WORLDLINK INTEGRADO POR WORLDLINK SALES INC & LEDVINKA MUTZE PETER JOSE respecto del Ítem n.° 1 supera el monto del valor estimado en S/ 30,630.00 (treinta mil seiscientos treinta con 00/100 soles) y respecto del Ítem n.° 2 supera el monto del valor estimado en S/ 383.00 (trecientos ochenta y tres con 00/100 soles); (iii) Informar a la Oficina de Administración el resultado de la admisión, evaluación y calificación de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-ITP a fin de que tome conocimiento del monto ofertado por el postor CONSORCIO WORLDLINK INTEGRADO POR WORLDLINK SALES INC & LEDVINKA MUTZE PETER JOSE; y (iv) En ese sentido, acuerda porunanimidad postergar la etapa de otorgamiento de la buena pro para el 21 de mayo del presente año;

Que, a través del Informe n.° 006-2021/AS n.° 04-2021-ITP/CS de fecha 17 de mayo de 2021, el Presidente Suplente del Comité de Selección comunicó a la Oficina de Administración la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO WORLDLINK INTEGRADO POR WORLDLINK SALES INC & LEDVINKA MUTZE PETER JOSE, la cual supera respecto al Ítem n.° 1

Firma Digital

Firmado digitalmente por JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2021 22:33:56 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAUPIN SOSA Freddy FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2021 22:10:15 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MARIÑO CABELLO Eugenia De Jesus FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2021 22:16:20 -05:00

en un diecinueve por ciento (19.26%) y el Ítem n.° 2 en un cero con veintiséis centésimas (0.26%) el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2020-ITP-2 para los Ítems n.° 1 y n.° 2, por lo que solicita aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para los Ítems n.° 1 y n.° 2, a fin de que se continúe con el procedimiento de contratación;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 82-2019-EF, señala que en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 340-2018-EF y modificatoria, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe n.° 589-2021-ITP-OA/ABAST de fecha 20 de mayo de 2021, la Coordinadora de Abastecimiento señaló que habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda que la Dirección Ejecutiva apruebe la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-ITP-1 "Adquisición de un (1) sistema de conchado, refinado y temperado – CITEproductivo Madre de Dios" respecto del Ítem n.° 1 en S/ 30,630.00 (treinta mil seiscientos treinta con 00/100 soles) y respecto del Ítem n.° 2 en S/ 383.00 (trecientos ochenta y tres con 00/100 soles), presentada por el postor CONSORCIO WORLDLINK INTEGRADO POR WORLDLINK SALES INC & LEDVINKA MUTZE PETER JOSE;

Que, además la Coordinadora de Abastecimiento señaló que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario respectivo y que a pesar del incremento en los Ítems n.° 1 y n.° 2, no se ha superado el total del valor estimado certificado;

Que, mediante Memorando n.° 3202-2021-ITP/OA de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Administración señala que hace suyo el Informe n.° 589-2021-ITP- OA/ABAST de la Coordinadora de Abastecimiento, solicitando a esta Oficina continuar con el trámite para la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-ITP-1 "Adquisición de un (1) sistema de conchado, refinado y temperado – CITEproductivo Madre de Dios" respecto a los Ítems n.° 1 y n.° 2 ;

Que, mediante Informe n.° 146-2021-ITP/OAJ de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde que la Dirección Ejecutiva apruebe la oferta económica, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Administración;

Que, respecto de los documentos mencionados y a la normativa citada, corresponde autorizar al Comité de Selección que considere válida la oferta económica que supera respecto del Ítem n.° 1 en S/ 30,630.00 (treinta mil seiscientos treinta con 00/100 soles) y respecto del Ítem n.° 2 en S/ 383.00 (trecientos ochenta y tres con 00/100 soles) el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-ITP-1 para la "Adquisición de un (1) sistema de conchado, refinado y temperado – CITEproductivo Madre de Dios";

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 82-2019-EF; el Reglamento de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo n.° 340-2018-EF y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **AUTORIZAR** que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO WORLDLINK INTEGRADO POR WORLDLINK SALES INC & LEDVINKA MUTZE PETER JOSE, respecto del Ítem n.° 1 por el monto de S/ 189,630.00 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta con 00/100 soles) y respecto del Ítem n.° 2 por el monto de S/ 145,383.00 (ciento cuarenta y cinco mil trecientos ochenta y tres con 00/100 soles) para la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-ITP-1 "Adquisición de un (1) sistema de conchado, refinado y temperado – CITEproductivo Madre de Dios", la cual supera el valor estimado respecto del Ítem n.° 1 en S/ 30,630.00 (treinta mil seiscientos treinta con 00/100 soles) y respecto del Ítem n.° 2 en S/ 383.00 (trecientos ochenta y tres con 00/100 soles); en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese

Firma Digital

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SORIA Sergio Gilberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2021 23:10:13 -05:00

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA
Director Ejecutivo